

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN DE LA COMISIÓN POR MANTENIMIENTO MENSUAL DE PRODUCTOS PATAGONIA

Los presentes Términos y Condiciones resultan de aplicación para todo Cliente que integre la cartera de consumo de Banco Patagonia S.A. (En adelante, el Cliente), que haya solicitado y sea titular de un Producto Patagonia Ahorro / Personal / Global /Plus / Plus Premium.

Banco Patagonia S.A. se reserva el derecho a determinar los Paquetes de Productos alcanzados por la bonificación en cuestión, como así también el momento a partir del cual dichos productos comenzarán a participar del beneficio.

1) Todo Cliente que cumpla con las condiciones y las variables establecidas en la presente pieza, accederá al porcentaje de bonificación de la comisión por mantenimiento mensual de su Producto Patagonia, que pudiera corresponderle. Las variables son únicas e independientes unas de otras, sin que proceda la acumulación de los parámetros correspondientes a cada una de ellas. En caso de acceder a la bonificación mencionada, la misma se verá reflejada en la cuenta del titular bajo la leyenda "BONIFICACIÓN COMISION", el mes siguiente al que efectivamente se hayan cumplido las condiciones vigentes de bonificación.

2) Los Clientes poseen un mes para sumar lo solicitado por cada variable y acceder a la bonificación de la comisión por mantenimiento mensual de su Producto Patagonia. En caso de cumplir con alguna de las condiciones de las variables detalladas anteriormente, procederá la bonificación de la comisión por mantenimiento mensual que resulte de aplicación al mes siguiente en que efectivamente se hayan cumplido dichas condiciones.

3) Las variables de compra con Tarjetas y Saldo en Cuenta en moneda extranjera, se considerarán en pesos, al tipo de cambio del último día hábil del mes anterior.

4) Los débitos automáticos deben haber ingresado efectivamente como tales en la Caja de Ahorros y/o Cuenta Corriente para ser considerados como variable de bonificación. Se excluyen: Débitos ingresados por pagos de otros productos y/o servicios comercializados por Banco Patagonia S.A., los gastos ingresados por Peajes (telepeaje) y las suscripciones contratadas con prestadores de servicios nacionales y extranjeros (tales como Spotify, Netflix, Apple iTunes, entre otros), como así también todos aquellos débitos ingresados como compras/consumos "mensuales" bajo instrucciones no adheridas a débitos automáticos. Banco Patagonia S.A. no se responsabiliza por la modalidad de liquidación llevada a cabo por los comercios/empresas.

5) Los consumos con tarjetas de crédito abonados en cuotas, serán considerados una vez liquidada la primera cuota en el resumen, como variable de bonificación por el valor total de cada consumo.

6) Quedan excluidos de la presente bonificación, las cuentas y los Clientes que registren mora, como así también los Clientes que perciben sus haberes con motivo del Servicio de Plan Sueldo del Banco.

7) Frente al supuesto de que un Cliente solicite la baja de una cuenta perteneciente a su paquete, el resto de sus productos dejarán de conformar el Paquete Patagonia oportunamente solicitado y perderán los beneficios inherentes al mismo. En consecuencia, resultarán de

aplicación los cargos y comisiones vigentes para cada producto en particular, los cuales podrán ser consultados en <http://www.bancopatagonia.com/personas/bonificacion-transaccionalidad.shtml>, en cualquiera de nuestras sucursales o comunicándose al 0810-888-8500, de lunes a viernes de 9 a 19 hs.

8) Banco Patagonia se reserva el derecho a dejar sin efecto los presentes Términos y Condiciones; los cuales podrán ser modificados, suspendidos o cancelados, total o parcialmente, en cualquier momento y sin previo aviso, a criterio del Banco.

9) Los accionistas de Banco Patagonia S.A. (CUIT 30-50000661-3 - Av. de Mayo 701, Piso 24, C.A.B.A.) limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. En virtud de ello, ni los accionistas mayoritarios de capital extranjero ni los accionistas locales o extranjeros, responden en exceso de la citada integración accionaria por las obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por la entidad financiera. Ley 25.738.